C.A.B.A., 27 de agosto de 2026

RES - SAGYP - N° 580 / 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00001097-5/2022 *y;*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 91/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2/2022, de etapa única, por la contratación para la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de una solución de backup, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó a la firma ITSG S.R.L. (CUIT Nº 33-70863040-9), por la suma total de dólares estadounidenses un millón ciento sesenta y dos mil sesenta y dos con 03/100 (U$S 1.162.062,03) conforme a lo establecido por la Ley N° 2.095 y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas oportunamente aprobados por Resolución SAGyP N° 37/2022. Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra 1570 (v. Adjuntos 29059/22).

Que durante la relación contractual, la Dirección General de Informática y Tecnología, manifestó a la firma contratista, que no serían requeridas ni ejecutadas determinadas prestaciones previstas contractualmente correspondiente a los renglones N° 3, N° 4 y N° 5 de la precitada Licitación Pública, en razón de haber devenido innecesaria su ejecución conforme las necesidades operativas del organismo.

Que en consecuencia, se elaboró y celebró un acta acuerdo en conjunto con la firma ITSG S.R.L., a través de la cual se formalizó la finalización de la Licitación Pública N° 2/2022, dejando establecido el alcance definitivo de las prestaciones efectivamente ejecutadas, junto con el resto de las adecuaciones oportunamente convenidas por las partes, según conta en el Adjunto Adjunto 141618/26.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rigió por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que por lo expuesto, y de conformidad con lo propiciado por la Dirección General de Informática y Tecnología, resulta oportuno convalidar el Acta Acuerdo suscripta entre la Dirección General de Informática y Tecnología y la firma ITSG S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 2/2022, que como Adjunto 141618/26 formará parte de la presente Resolución, todo ello al amparo de lo establecido en el inciso a) del artículo 9 y del inciso j) del artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley Nº 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Convalídese el Acta Acuerdo suscripta entre la Dirección General de Informática y Tecnología y la firma ITSG S.R.L. (CUIT Nº 33-70863040-9), que como Adjunto 141618/26 forma parte de la presente Resolución, en el marco de la Licitación Pública N° 2/2022 y todo ello al amparo de lo establecido en el inciso a) del artículo 9 y del inciso j) del artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar el presente acto a la contratista y realice las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: jueves, 27 agosto
2026 18:33:02

ACTA ACUERDO

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA** del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General, Sr. Gustavo Araya Ramírez, en adelante la "**DGIyT**", por una parte, y la firma **ITSG S.R.L.** (CUIT N.° 33-70863040-9), representada por JUAN MANUEL MARTINEZ, DNI N.° 29.250.753 en su carácter de SOCIO GERENTE, en adelante la "**ADJUDICATARIA**", por la otra, acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO, conforme los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución SAGyP Nº 91/2022 se adjudicó la Licitación Pública N.º 2/2022, tramitada mediante TEA A-01-00001097-5/2022, caratulado "D.G.C.C. s/ Provisión de Solución de Backup", a la firma ITSG S.R.L., por la suma total de dólares estadounidenses un millón ciento sesenta y dos mil sesenta y dos con 03/100 (U$S 1.162.062,03), conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigieron la contratación y fueron aprobados por Resolución SAGyP N° 37/2022.

Que la contratación comprendió, entre otras prestaciones, el servicio de soporte técnico y garantía correspondiente a los renglones N.º 3 y N.º 4, por un plazo de treinta y seis (36) meses, así como trescientas (300) horas de servicio de consultoría correspondientes al renglón N.º 5, utilizables durante dicho período y hasta su agotamiento.

Que, durante la vigencia de la contratación, determinadas prestaciones previstas contractualmente correspondiente a los renglones N.º 3, N.º 4 y N.º 5 no fueron requeridas ni ejecutadas, en razón de haber devenido innecesaria su ejecución conforme las necesidades operativas del organismo.

Que, encontrándose cumplido el plazo contractual, **LAS PARTES** consideran conveniente determinar las prestaciones efectivamente ejecutadas, establecer la liquidación definitiva de la contratación y dejar sin efecto aquellas prestaciones que no fueron requeridas ni ejecutadas durante su vigencia, además de viabilizar la devolución de las pólizas oportunamente entregadas por la **ADJUDICARARIA** en el marco de la Licitación Pública Nº 2/2022.

Que, en tal sentido, corresponde establecer de común acuerdo el alcance definitivo de las obligaciones emergentes de la contratación, determinando las sumas que correspondan por prestaciones efectivamente realizadas y la consecuente disminución del monto contractual respecto de aquellas prestaciones no ejecutadas.

Por ello, **LAS PARTES** acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan formalizar la finalización de la Licitación Pública N.° 2/2022, adjudicada oportunamente a la **ADJUDICATARIA** mediante Resolución SAGyP N° 91/2022, dejando establecido el alcance definitivo de las prestaciones efectivamente ejecutadas en el marco de dicha contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: **LAS PARTES** dejan constancia que las prestaciones correspondientes a los renglones N.° 3 y N.° 5 no fueron requeridas durante la vigencia contractual por lo tanto no serán ejecutadas, quedando definitivamente canceladas las obligaciones de **LAS PARTES** respecto de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: Respecto del renglón N.° 4, **LAS PARTES** dejan constancia de que diecisiete (17) cuotas previstas contractualmente no fueron ejecutadas, por lo que acuerdan que no corresponde su certificación, facturación ni pago, quedando dichas prestaciones comprendidas en la disminución del monto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: Como consecuencia de lo establecido precedentemente, **LAS PARTES** acuerdan disminuir el monto de la contratación en la suma de U$S 159.409,58, correspondiente exclusivamente a las prestaciones previstas en los renglones N.° 3, N.° 4 y N° 5 que no fueron requeridas ni ejecutadas durante la vigencia contractual, quedando establecido en U$S1.002.652,45 el monto definitivo de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA: La **ADJUDICATARIA** manifiesta expresamente que nada tendrá que reclamar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de la ejecución y finalización de la Licitación Pública N.° 2/2022, renunciando a formular cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial vinculado con las prestaciones dejadas sin efecto mediante la presente.

CLÁUSULA SEXTA: La **DGIyT** manifiesta que nada tendrá que reclamar a la **ADJUDICATARIA** con motivo de la ejecución y finalización de la Licitación Pública N.° 2/2022, correspondiendo dar curso al trámite de devolución de las pólizas

oportunamente entregadas por la **ADJUDICATARIA** en el marco de la contratación de marras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente Acta Acuerdo se suscribe al efecto de documentar la finalización consensuada de la contratación, establecer su liquidación definitiva y regularizar las prestaciones que no fueron requeridas ni ejecutadas durante su vigencia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29. días del mes de agosto de 2026.

Gustavo Arturo Araya Ramirez
Director General
Dirección General de Informática y Tecnología
Consejo de la Magistratura de la CABA

Juan Manuel Mar...
SOCIO GERENTE
ITSG S.R.L

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
BRANCA, JOSE LUIS
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: martes, 25 agosto 2026 14:38:09

Firmado digitalmente por:
ARAYA RAMIREZ, GUSTAVO ARTURO
DIRECTOR GENERAL
CMCABA
Fecha: martes, 25 agosto 2026 14:45:25